



GUARDERÍA ESPECIAL

CÓDIGO:	P-DIF-AIP-06
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	28/06/23
PÁGINA:	1 de 10

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

ELABORA	REvisa	ADMINISTRA
RÚBRICA	RÚBRICA	RÚBRICA
Elvira Hortencia Cárdenas Lara Directora de Atención e Inclusión a Personas con Discapacidad	José Francisco Salas Tirado Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	Katia Lizbeth Salazar Reyes Directora de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos

I. OBJETIVO

Brindar a padres y madres trabajadores(as) que habiten en el municipio de Monterrey y que tengan hijos e hijas de 3 años a 14 años y 11 meses con algún tipo de discapacidad el servicio de Guardería Especial con atención integral a través de cuidados generales y especializados.

II. ALCANCE

Este procedimiento es aplicable a la Dirección de Atención e Inclusión a Personas con Discapacidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

III. DEFINICIONES

Discapacidad. La Convención no impone un concepto rígido de “discapacidad”, sino que adopta un enfoque dinámico que permite adaptaciones a lo largo del tiempo y en diversos entornos socioeconómicos, la define como un: “concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con discapacidad y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”. La nueva metodología para entender y medir la discapacidad la Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud (CIF), no proporciona una definición específica de discapacidad, tal como se ha entendido hasta ahora. Con base en la CIF, la discapacidad es un término que engloba deficiencias, limitaciones a la actividad y restricciones a la participación, refiriéndose a los aspectos negativos de la interacción entre un individuo (con una condición de salud) y los factores contextuales de ese mismo individuo (factores personales y ambientales). La CIF enfatiza el hecho de que los factores ambientales crean la discapacidad, siendo esta la principal diferencia entre esta nueva clasificación y la anterior Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidad y Minusvalías (ICIDH). En la CIF, los problemas del funcionamiento humano se categorizan en tres áreas interconectadas:

- **Deficiencias.** Se refieren a problemas en la función corporal o alteraciones en la estructura corporal, por ejemplo, parálisis o ceguera.



GUARDERÍA ESPECIAL

CÓDIGO:	P-DIF-AIP-06
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	28/06/23
PÁGINA:	2 de 10

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

- **Limitaciones a la actividad.** Son la dificultad en ejecutar actividades, por ejemplo, caminar o comer.
- **Restricciones a la participación.** Son problemas que involucran cualquier área de la vida, por ejemplo, ser discriminados(as) en el empleo o en el transporte.

La CIF adopta un lenguaje neutral y no distingue entre tipo y causa de la discapacidad, por ejemplo, entre la “física” y la “mental”. Sin embargo, con el fin de dar solamente un ejemplo del amplio espectro de discapacidades que pueden existir, se incluyen las siguientes definiciones, las cuales pueden servir para entender las diferencias entre las distintas deficiencias y las discapacidades que originan. Tómese en cuenta que estas definiciones obedecen a un modelo exclusivamente médico de la discapacidad:

- **Discapacidad física.** Es la secuela de una afección en cualquier órgano o sistema corporal.
- **Discapacidad intelectual.** Se caracteriza por limitaciones significativas tanto en funcionamiento intelectual (razonamiento, planificación, solución de problemas, pensamiento abstracto, comprensión de ideas complejas, aprender con rapidez y aprender de la experiencia) como en conducta adaptativa (conceptuales, sociales y prácticas), que se han aprendido y se practican por las personas en su vida cotidiana. Restringiendo la participación comunitaria y en estrecha relación con las condiciones de los diferentes contextos en que se desenvuelve la persona. Esta discapacidad aparece antes de los 18 años y su diagnóstico, pronóstico e intervención son diferentes a los que se realizan para la discapacidad mental y la discapacidad psicosocial.
- **Discapacidad mental.** Es el deterioro de la funcionalidad y el comportamiento de una persona que es portadora de una disfunción mental y que es directamente proporcional a la severidad y cronicidad de dicha disfunción. Las discapacidades mentales son alteraciones o deficiencias en el sistema neuronal, que aunado a una sucesión de hechos que la persona no puede manejar, detonan una situación alterada de la realidad.

Derivado del modelo social que incorpora el enfoque de derechos humanos al enfoque médico, recientemente ha surgido el término discapacidad psicosocial, que se define como restricción causada por el entorno social y centrada en una deficiencia temporal o permanente de la psique debida a la falta de diagnóstico oportuno y tratamiento adecuado de las siguientes disfunciones mentales: depresión mayor, trastorno bipolar, trastorno límite de la personalidad, trastorno obsesivo-compulsivo, trastorno de ansiedad, trastornos generalizados del desarrollo (autismo y asperger), trastorno por déficit de atención con hiperactividad, trastorno de pánico con estrés post-traumático, trastorno fronterizo, esquizofrenia, trastorno esquizoafectivo, trastornos alimentarios (anorexia y bulimia) y trastorno dual (que es una de estas disfunciones pero con una o más adicciones).



GUARDERÍA ESPECIAL

CÓDIGO:	P-DIF-AIP-06
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	28/06/23
PÁGINA:	3 de 10

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Discapacidad auditiva. Es la restricción en la función de la percepción de los sonidos externos, cuando la pérdida es de superficial a moderada, se necesita el uso de auxiliares auditivos, pero pueden adquirir la lengua oral a través de la retroalimentación de información que reciben por la vía auditiva. Cuando la pérdida auditiva no es funcional para la vida diaria, la adquisición de la lengua oral no se da de manera natural es por ello que utilizan la visión como principal vía de entrada de la información para aprender y para comunicarse, por lo que la lengua natural de las personas con esta condición es la Lengua de Señas Mexicana.

Discapacidad múltiple. Presencia de dos o más discapacidades física, sensorial, intelectual y/o mental (por ejemplo: personas con sordoceguera, personas que presentan a la vez discapacidad intelectual y discapacidad motriz, o bien, con hipoacusia y discapacidad motriz, etcétera). La persona requiere, por tanto, apoyos en diferentes áreas de las conductas socio-adaptativas y en la mayoría de las áreas del desarrollo.

Discapacidad sensorial. Se refiere a discapacidad auditiva y discapacidad visual.

Discapacidad visual. Es la deficiencia del sistema de la visión, las estructuras y funciones asociadas con él. Es una alteración de la agudeza visual, campo visual, motilidad ocular, visión de los colores o profundidad, que determinan una deficiencia de la agudeza visual y se clasifica de acuerdo a su grado.

Persona con discapacidad. Son todas aquellas personas que tengan deficiencias físicas, intelectuales, mentales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. Ahora bien, ésta no es una definición exhaustiva de quienes pueden acogerse a la protección de la Convención; tampoco excluye esta definición a categorías más amplias de personas con discapacidad que ya estén amparadas por la legislación nacional, incluidas las personas con discapacidad a corto plazo o aquellas que hayan sufrido discapacidad en el pasado.

SDIF. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Somatometría. Es el conjunto de maniobras para obtener medidas precisas de las ideas corporales de una persona. Así mismo, es la ciencia que se ocupa de la medición y comparación de las formas anatómicas.



GUARDERÍA ESPECIAL

CÓDIGO:	P-DIF-AIP-06
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	28/06/23
PÁGINA:	4 de 10

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

IV. COMPETENCIAS

- **Responsable de la Guardería de la Dirección de Atención e Inclusión a Personas con Discapacidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia**
 - Brindar información sobre el servicio a persona solicitante.
 - Registrar en lista de espera o canalizar a la persona solicitante.
 - Realizar entrevista y llenar formatos para integrarlos al expediente de la persona usuaria.
 - Informar a madre, padre o persona cuidadora sobre la descripción de la prestación del servicio, filtro y sobre artículos necesarios el cuidado de la persona usuaria. Entregar la credencial de identificación al padre, la madre, la persona tutora y/o familiar autorizado(a) a recoger a la persona usuaria.
 - Elaborar el plan de abordaje.
- **Responsable de Trabajo Social y responsable de Psicología de la Dirección de Atención e Inclusión a Personas con Discapacidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia**
 - Apoyar en el plan de abordaje.
 - Realizar visitas domiciliarias e intervenciones psicosociales en ambientes naturales que favorecen la integralidad del tratamiento.
 - Realizar gestiones con instituciones de salud, educativas, artísticas y culturales para favorecer el ejercicio pleno de los derechos de las personas usuarias.
- **Personal de Enfermería de la Dirección de Atención e Inclusión a Personas con Discapacidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia**
 - Atender a personas usuarias y registrar su seguimiento.
- **Persona en el puesto de Niñera(o) Dirección de Atención e Inclusión a Personas con Discapacidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia**
 - Elaborar el **DIF-AIP-34 Informe Diario de la Niña o el Niño** y los **DIF-AIP-35 Reportes Varios de las Niñas o los Niños en Sala**.
- **Fisioterapeuta de la Dirección de Atención e Inclusión a Personas con Discapacidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia**
 - Realizar intervención de acuerdo al plan de trabajo y registrar seguimiento.

V. MARCO JURÍDICO NORMATIVO

A. TRATADOS INTERNACIONALES

- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Decreto por el que se aprueba el retiro de la declaración interpretativa a favor de las personas con discapacidad.



GUARDERÍA ESPECIAL

CÓDIGO:	P-DIF-AIP-06
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	28/06/23
PÁGINA:	5 de 10

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

- Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

B. NIVEL FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Salud.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- Ley de Asistencia Social.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- Ley General de Educación.
- Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.
- Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018.

C. NIVEL ESTATAL

- Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
- Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Nuevo León.
- Ley de Educación del Estado.
- Ley Estatal de Salud.
- Ley para la Atención y Protección de las Personas con la Condición del Espectro Autista y/o Trastornos del Neurodesarrollo del Estado de Nuevo León.
- Ley de Salud Mental para el Estado de Nuevo León.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León.

D. NIVEL MUNICIPAL

- Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.
- Reglamento de Atención a Personas con Discapacidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- Reglamento de Accesibilidad de la Ciudad de Monterrey.
- Reglamento Interior de DIF.

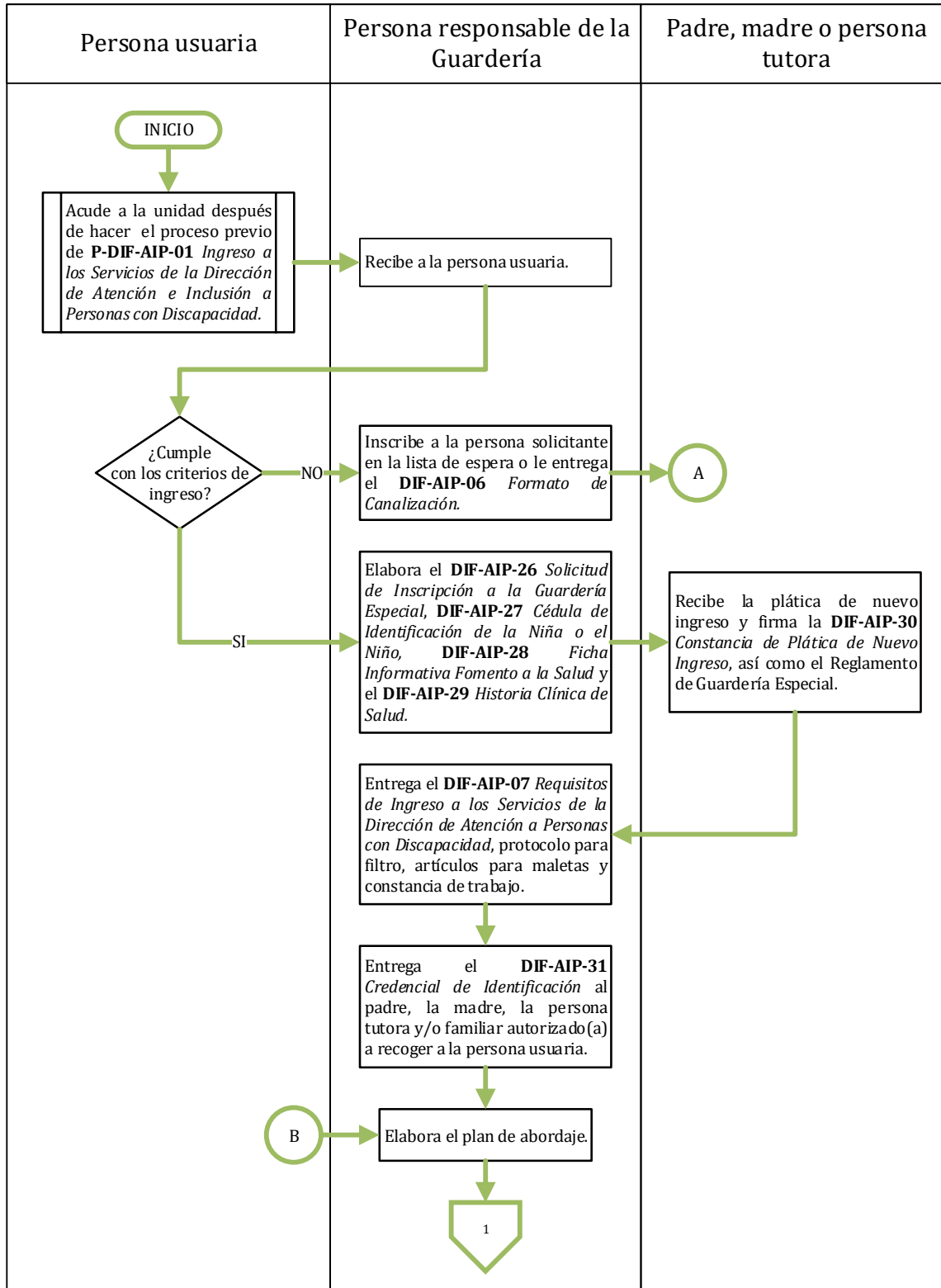


GUARDERÍA ESPECIAL

CÓDIGO:	P-DIF-AIP-06
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	28/06/23
PÁGINA:	6 de 10

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

VI. DIAGRAMA DE FLUJO

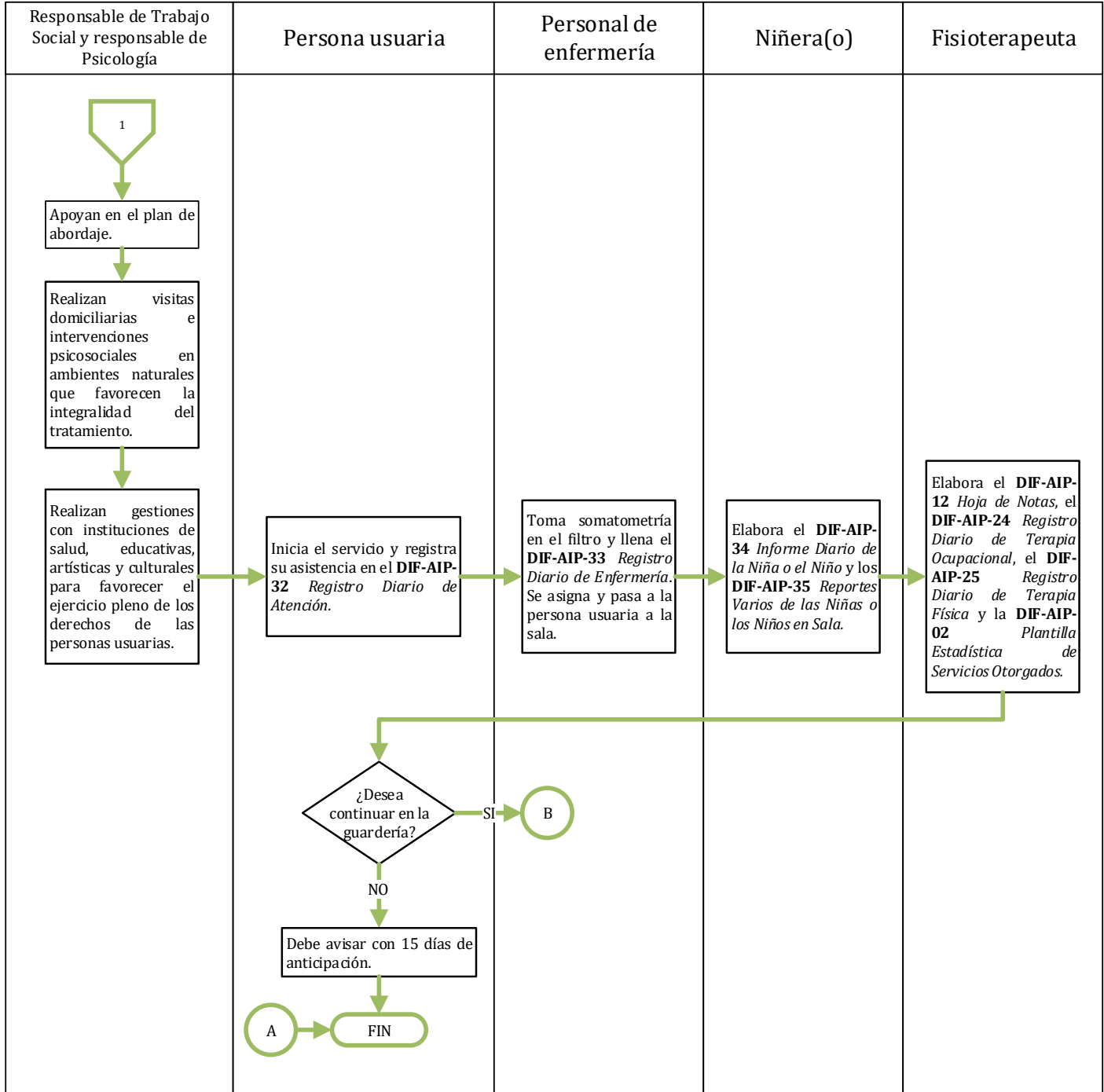




GUARDERÍA ESPECIAL

CÓDIGO:	P-DIF-AIP-06
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	28/06/23
PÁGINA:	7 de 10

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA





GUARDERÍA ESPECIAL

CÓDIGO:	P-DIF-AIP-06
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	28/06/23
PÁGINA:	8 de 10

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

VII. DESCRIPCIÓN

- 7.1. La persona usuaria con proceso previo de **P-DIF-AIP-01** *Ingreso a los Servicios de la Dirección de Atención e Inclusión a Personas con Discapacidad* se presenta a la Unidad.
- 7.2. La persona responsable de la Guardería recibe a la persona usuaria. Si la persona usuaria no cumple con los criterios de ingreso, la persona responsable de la Guardería la inscribe en la lista de espera o le entrega el **DIF-AIP-06** *Formato de Canalización* y finaliza el proceso.
- 7.3. En caso que la persona usuaria cumpla con los criterios de ingreso, la persona responsable de la Guardería elabora el **DIF-AIP-26** *Solicitud de Inscripción a la Guardería Especial*, **DIF-AIP-27** *Cédula de Identificación de la Niña o el Niño*, **DIF-AIP-28** *Ficha Informativa Fomento a la Salud* y el **DIF-AIP-29** *Historia Clínica de Salud*.
- 7.4. El padre, la madre o la persona tutora recibe la plática de nuevo ingreso y firma la **DIF-AIP-30** *Constancia de Plática de Nuevo Ingreso*, así como el Reglamento de Guardería Especial.
- 7.5. La persona responsable de la Guardería entrega el **DIF-AIP-07** *Requisitos de Ingreso a los Servicios de la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad*, protocolo para filtro, artículos para maletas y constancia de trabajo.
- 7.6. La persona responsable de la Guardería entrega el **DIF-AIP-31** *Credencial de Identificación* al padre, la madre, la persona tutora y/o familiar autorizado(a) a recoger a la persona usuaria.
- 7.7. La persona responsable de Guardería elabora el plan de abordaje.
- 7.8. La persona responsable de Trabajo Social y la persona responsable de Psicología apoyan en el plan de abordaje.
- 7.9. La persona responsable de Trabajo Social y la persona responsable de Psicología realizan visitas domiciliarias e intervenciones psicosociales en ambientes naturales que favorecen la integralidad del tratamiento.
- 7.10. La persona responsable de Trabajo Social y la persona responsable de Psicología realizan gestiones con instituciones de salud, educativas, artísticas y culturales para favorecer el ejercicio pleno de los derechos de las personas usuarias.
- 7.11. La persona usuaria inicia el servicio y registra su asistencia en el **DIF-AIP-32** *Registro Diario de Atención*.



GUARDERÍA ESPECIAL

CÓDIGO:	P-DIF-AIP-06
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	28/06/23
PÁGINA:	9 de 10

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

- 7.12. El personal de Enfermería toma somatometría en el filtro y llena el **DIF-AIP-33** *Registro Diario de Enfermería*. Se asigna y pasa a la persona usuaria a la sala.
- 7.13. La persona en el puesto de Niñera(o) elabora el **DIF-AIP-34** *Informe Diario de la Niña o el Niño* y los **DIF-AIP-35** *Reportes Varios de las Niñas o los Niños en Sala*.
- 7.14. El/la Fisioterapeuta elabora el **DIF-AIP-12** *Hoja de Notas*, el **DIF-AIP-24** *Registro Diario de Terapia Ocupacional*, el **DIF-AIP-25** *Registro Diario de Terapia Física* y la **DIF-AIP-02** *Plantilla Estadística de Servicios Otorgados*.
- 7.15. Si la persona usuaria no desea continuar, debe avisar con 15 días de anticipación y finaliza el proceso. De lo contrario, regresar a la actividad 7.8.

Notas:

- Plazo máximo de respuesta: 14 días hábiles.
- La persona usuaria deberá tener entre los 3 años y 14 años de edad con 11 meses.
- Contar con valoración médica de la persona usuaria.
- La madre, el padre o la persona tutora deben tener empleo.

VIII. REFERENCIAS Y/O BIBLIOGRAFÍA

- Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA3-2012, Para la Atención Integral a Personas con Discapacidad.
- Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012. Del Expediente Clínico.
- Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA3-2013. Que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud.
- Norma Oficial Mexicana NOM-034-STPS-2016, Condiciones de Seguridad para el Acceso y Desarrollo de Actividades de Trabajadores con Discapacidad en los Centros de Trabajo.
- Reglamento de Guardería Especial.
- **P-DIF-AIP-01** *Ingreso a los Servicios de la Dirección de Atención e Inclusión a Personas con Discapacidad se presenta a la Unidad.*
- **DIF-AIP-02** *Plantilla Estadística de Servicios Otorgados.*
- **DIF-AIP-06** *Formato de Canalización.*
- **DIF-AIP-07** *Requisitos de Ingreso a los Servicios de la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad.*
- **DIF-AIP-12** *Hoja de Notas.*
- **DIF-AIP-24** *Registro Diario de Terapia Ocupacional.*
- **DIF-AIP-25** *Registro Diario de Terapia Física.*
- **DIF-AIP-26** *Solicitud de Inscripción a la Guardería Especial.*
- **DIF-AIP-27** *Cédula de Identificación de la Niña o el Niño.*
- **DIF-AIP-28** *Ficha Informativa Fomento a la Salud.*



GUARDERÍA ESPECIAL

CÓDIGO:	P-DIF-AIP-06
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	28/06/23
PÁGINA:	10 de 10

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

- **DIF-AIP-29** *Historia Clínica de Salud.*
- **DIF-AIP-30** *Constancia de Plática de Nuevo Ingreso.*
- **DIF-AIP-31** *Credencial de Identificación.*
- **DIF-AIP-32** *Registro Diario de Atención.*
- **DIF-AIP-33** *Registro Diario de Enfermería.*
- **DIF-AIP-34** *Informe Diario de la Niña o el Niño.*
- **DIF-AIP-35** *Reportes Varios de las Niñas o los Niños en Sala.*

IX. ANEXOS

- Anexo 1. Trámite de Guardería Especial.

Ingresar al link:

<https://tramites.monterrey.gob.mx/modules/ventanillaDigital/procedures/guarderiaEspecial>

X. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	MOTIVO
01	21/12/18	Creación del procedimiento.
02	10/06/21	Actualización del documento.
03	28/06/23	Se actualiza conforme al Reglamento de la Administración 2021 – 2024.